

ADENDA CONVOCATORIA AYUDA ICEX PARA FPA IBC 2019-Ámsterdam

Madrid, 24 de junio de 2019

AMETIC dentro del Plan Sectorial de actividades en nombre y cuenta de ICEX España, Exportación e Inversiones para el año 2019, contempla la organización de una **participación agrupada en la feria IBC de Ámsterdam**, del 13 al 17 de septiembre.

En fecha 24 de abril de 2019, tras la aprobación mediante resolución de la Consejera Delegada de la convocatoria correspondiente, se abrió la misma para participar en esta actividad a todas las empresas del sector.

Las condiciones de participación indicaban un importe máximo de apoyo ICEX para esta actividad de 20.250 euros, con un 25% de ayuda en los gastos de alquiler, decoración del stand y transporte de las mercancías, y del 30% para expositores que participen por primera vez con ayuda ICEX.

Por la presente adenda se modifica el importe de apoyo de ICEX, al haber una partida disponible de otra actuación que no se realizará, pasando el importe de 20.250 euros a 35.000 euros, para así poder dar respuesta a las peticiones de inscripción recibidas, donde se ha **duplicado el número de expositores en relación a la edición 2018**, representando las nuevas inscripciones un 41,6% de los expositores.

La evolución de la industria de medios está siendo impulsada por avances rápidos en soluciones relacionadas con la movilidad, inteligencia artificial y visualización inmersiva, de ahí el incremento tan significativo en el número de expositores de la participación española.

La presente adenda de la convocatoria de participación en la FPA IBC ÁMSTERDAM, organizada con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, ha sido aprobada en Resolución de la Consejera Delegada de fecha (20/06/2019)

Personas de contacto:

- AMETIC: Virginia Jiménez – Tel. 91 411 25 62, e-mail: vjimenez@ametic.es
- ICEX: Ana Cañadas Tel. 91 349 19 89 e-mail: ana.canadas@icex.es

1. Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado. De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

2. FONDOS FEDER:

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto".

Así mismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación, se encuentra disponible en la web de ICEX www.icex.es/fondosfeder

3. Autorización a la AEAT/Aduanas:

ICEX valorará muy positivamente que las empresas que participen en los programas sectoriales autoricen al Departamento de Aduanas e II.EE de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (siempre que no lo hubiera hecho previamente), a que remita a ICEX información sobre su comercio exterior.

La autorización señalada se ha de cursar una sola vez.

Más información en www.icex.es/siautorizaexporta

4. Cheque Brexit

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del "Cheque Brexit" como línea de apoyo a las PYMES españolas cuyo negocio esté afectado por el proceso del Brexit. Este "Cheque Brexit" consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX a través de las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/sala-prensa/NEW2019813720.html>) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa. Los Servicios Personalizados disponibles para las empresas comprenden la identificación de socios locales y elaboración de agendas de reuniones en cualquier país del mundo. Este descuento afecta a aquellos SS.PP. que hayan sido pagados/contratados en fecha posterior al 15 de febrero de 2019, no siendo dicho descuento acumulable a otros existentes.

CLÁUSULA DE PROTECCION DE DATOS PARA LAS CONVOCATORIAS

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.